

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE ESTA A LAS **13:30 TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 25 VEINTICINCO DE FEBRERO DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/126/2024 Y SU ACUMULADO TESLP/JDC/127/2024 INTERPUESTO POR LOS C.C. MARÍA LUCERO JASSO ROCHA, ADRIÁN SÁNCHEZ RAMIRO, MARÍA ARÁNZAZU PUENTE BUSTUNDUI, HÉCTOR MENDIZÁBAL PÉREZ Y LIDIA ARGUELLO ACOSTA, EN CONTRA DE: “LA ILEGAL RESOLUCIÓN QUE PONE FIN AL PROCESO IDENTIFICADO EN EL EXPEDIENTE CJ/JIN/142/2024, Y SUS CONCECUENCIAS FACTICAS Y JURÍDICAS, resolución pronunciada por la Comisión de Justicia del Comité Ejecutivo Nacional de Acción Nacional.”(sic) **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICTA:** “San Luis Potosí, S.L.P., a 25 veinticinco de febrero de 2025 dos mil veinticinco.

Vista la razón de cuenta del día de hoy fecha, de conformidad con los artículos 3, 11, 32 fracción IX, y 50 fracción IX de la Ley Orgánica del Tribunal del Estado, se procede a proveer dos escritos que se describen a continuación.

1. Escrito recibido a las 17:00 horas del día 22 veintidós de febrero de 2025 dos mil veinticinco, suscrito por el ciudadano Héctor Mendizábal Pérez, en el que hace manifestaciones y anexa un acuse de recibo respecto a una petición realizada a la Comisión Permanente Estatal del PAN.
2. Escrito recibido a las 17:05 horas del día 23 veintitrés de febrero de 2025 dos mil veinticinco, suscrito por el ciudadano Héctor Mendizábal Pérez, en el que hace manifestaciones y anexa una copia del acta de asamblea realizada por el Comité Municipal de Rioverde, S.L.P., del PAN.

Visto lo solicitado por el promovente este Tribunal acuerda:

Respecto al primero y segundo de los escritos, dígamele al promovente que no ha lugar a tenerlo por remitiendo actuaciones relacionadas con el cumplimiento de la Sentencia pronunciada el 14 catorce de febrero de 2025 dos mil veinticinco; en tanto que, como se visualiza en el considerando 5 de efectos de la sentencia, será el Comité Directivo Estatal del PAN y la Comisión Permanente del Comité Directivo Estatal del PAN, las que remitan en su oportunidad las actuaciones y diligencias tendentes a acreditar el cumplimiento de la Sentencia.

Ello aunado a que el promovente, no justifica que haya sido autorizado en lo personal para remitir las constancias que acompaña en representación de los órganos colegiados del PAN.

Lo anterior de conformidad con los artículos 1 y 8 Constitucional, 11 y 35 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Notifíquese a las partes por estrados que se fijen en este Tribunal, de conformidad con los artículos 22, 23 y relativos de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Así lo resolvió y firma el Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, quien actúa con Secretario de Estudio y Cuenta que da fe, Enrique Davince Álvarez Jiménez.”

----- RÚBRICA-----

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.